

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****015520 04 AGO 2022**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Pediatría de la Universidad de La Sabana, en modalidad presencial, en Chía (Cundinamarca)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que por medio de la Resolución 6166 del 31 de marzo de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta calidad por el término de ocho (8) años, a la Universidad de la Sabana.

Que con la Resolución No. 16715 del 20 de noviembre de 2013 el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Especialización en Pediatría, ofrecido por la Universidad de La Sabana bajo la modalidad presencial en Chía (Cundinamarca).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES, con número de proceso 56651, la Universidad de La Sabana, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado del programa anunciado, para

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Pediatría de la Universidad de La Sabana, en modalidad presencial, en Chía (Cundinamarca)"

seguirse ofreciendo en Chía (Cundinamarca), con modificación en la duración estimada, de 6 semestres a 3 años, y en el número de créditos académicos que pasan de 201 a 223.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 , inciso 2 del Decreto 1330 de 2019, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación -, determina que el registro calificado de los programas académicos de instituciones de educación superior acreditadas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, determina que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución Nro. 10414 de 2018, modificada con la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 11 de noviembre de 2021, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y recomendó a este despacho renovar el registro calificado del mencionado programa académico, la modificación propuesta por la institución, además de emitir concepto favorable sobre la relación docencia – servicio, escenarios de práctica visitados propuestos.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo número 125 del 26 de mayo de 2022, emitió concepto técnico favorable sobre los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

1. FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA – SEDE 01: 12 CUPOS
2. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. - UNIDAD DE SERVICIOS SALUD SIMÓN BOLÍVAR – SEDE 01: 6 CUPOS
3. ESE INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – SEDE 01: 1 CUPO
4. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE - UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD PATIO BONITO TINTAL SEDE 03: 4 CUPOS
5. CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA – SEDE 01: 5 CUPOS
6. CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN - CLÍNICA PALERMO – SEDE 01: 1 CUPO
7. FUNDACION NEUMOLOGICA COLOMBIANA - SEDE 01: 2 CUPOS
8. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA -SEDE 01: 2 CUPOS
9. INSTITUTO ROOSVELT - INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVELT – SEDE 01: 4 CUPOS

Que este Despacho encuentra procedente renovar y modificar el registro calificado del programa anunciado, ofrecido por la Universidad de La Sabana, en modalidad presencial en

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Pediatría de la Universidad de La Sabana, en modalidad presencial, en Chía (Cundinamarca)"

Chía (Cundinamarca), con los escenarios de práctica clínica relacionados de manera precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, para el siguiente programa:

Institución:	Universidad de La Sabana
Denominación del programa:	Especialización en Pediatría
Título a otorgar:	Especialista en Pediatría
Lugar de desarrollo:	Chía (Cundinamarca)
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	223
Nro. de estudiantes primer período:	6 Anuales

Parágrafo. Autorizar la modificación propuesta por la institución en la duración estimada, de 6 semestres a 3 años, y en el número de créditos académicos que pasan de 201 a 223.

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Pediatría de la Universidad de La Sabana, en modalidad presencial, en Chía (Cundinamarca)"

el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de La Sabana, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. *Constancia de ejecutoria.* Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñalosa Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 56651